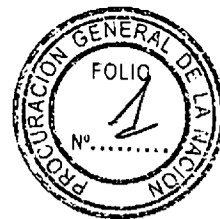


MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 66/2022

Buenos Aires, 24 de octubre de 2022.

VISTA:

El CUDAP:EXP-MPF:0002497/2022, caratulado “PICARDI, Franco s/adenda al Convenio Específico de Asistencia Técnica acordado con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Ministerio Público Fiscal”.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, suscripto el 4 de septiembre de 2015 establece un vínculo de cooperación científica y tecnológica en aquellas áreas de interés para ambos organismos.

Mediante la Resolución PGN 58/2022 se aprobó el “Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, y se delegó su firma al señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Víctor Abramovich.

El documento aprobado fue firmado por el doctor Abramovich, y por el doctor Sergio Romano digitalmente el 5 de octubre de 2022.

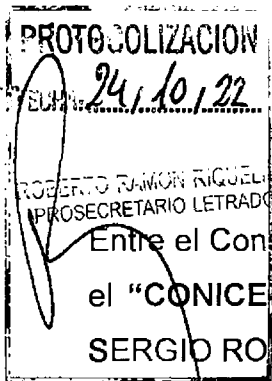
Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución y por las leyes n° 24.946 y n° 27.148.

RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas”, que obra como anexo de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA



Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el "CONICET", representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica, Dr. SERGIO ROMANO, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, denominado en adelante el MPF, representado en este por el Procurador Fiscal, Dr. VICTOR ABRAMOVICH, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra; y en conjunto denominadas las "Partes", acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante el "Convenio", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

Desde el año 2015 el CONICET y el MPF se encuentran desarrollando actividades en conjunto. El 4 de septiembre de ese año, se celebró el Convenio de Cooperación Técnica con el objetivo de elaborar conjuntamente un plan de asesorías, trabajos técnicos, análisis, y consultas en dependencias del CONICET. En el 2019, se suscribió el acuerdo de asistencia técnica en el marco de la Causa Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios -daños derivados de la contaminación ambiental de la cuenca Matanza, en relación al análisis crítico de los indicadores de seguimiento propuestos por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) para medir el cumplimiento de las mandas judiciales y de los objetivos fijados en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

En el año 2020, en el marco de la causa caratulada "Aguas y Saneamientos Argentinos y otros s/ ejecución de sentencia", legajo 298/2013/20 "Barrio el MPF solicitó que investigadoras del CONICET elaboren un estudio de diagnóstico expeditivo del estado constructivo del Complejo Habitacional Diagnóstico Padre Mugica. El estudio investigó las condiciones de habitabilidad del complejo urbano. En particular los aspectos constructivo edilicios a partir de la constatación y el registro de daños. El diagnóstico fue descriptivo de las características socio-habitacionales, de seguridad y/o ambientales, desde la perspectiva de las investigadoras y especialistas responsables de las actividades de asistencia.

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, el MPF solicita a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es la Inspección Ocular y consulta a referentes del Complejo Urbano Padre Mugica (Comuna 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a fin de conocer si las soluciones

brindadas han dado respuesta a las acciones prioritarias y necesarias que surgen del Diagnóstico Expeditivo elaborado previamente por el equipo de trabajo en el año 2020, descripto en Antecedentes, tanto desde el punto de vista constructivo edilicio como social.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Plan de Trabajo.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO DEL/LA RESPONSABLE TÉCNICO/A.

El CONICET designa a su Unidad Ejecutora Instituto del Hábitat y del Ambiente (IHAM), Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD), la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), con domicilio en Funes 3350 (CP 7600) Mar del Plata, para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS/AS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos/as:

Por el CONICET: MARIA LAURA ZULAICA, Investigadora Adjunta, laurazulaica@yahoo.com. Tel. de contacto: (0223) 4753946- Celular: (0223) 5258073.

Por el MPF: MARIA DE LOS ANGELES TREVISANI VESPA, MTrevisani@mpf.gov.ar, Tel. de contacto: 4819-4500 y LEONEL RAUL TOLEDO, ltoledo@mpf.gov.ar, Tel. de contacto: 4819-4500

Las partes se comprometen a comunicar a la otra si hubiese un cambio de responsable técnico/a. Dicho cambio surtirá efecto cuando la otra parte acuse recibo de la notificación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Plan de Trabajo, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho Plan de Trabajo. De estar el MPF interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por

PROTOCOLIZACION

FECHA: 24/10/22



cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

- b. Aportar los recursos humanos detallados en el Plan de Trabajo.
- c. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico/a, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

QUINTA. OBLIGACIONES DEL MPF.

- a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo.
- b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Sexta.
- c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Sexta.

SEXTA. PRECIO – FORMA DE PAGO – APORTES EN ESPECIE.

A. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, el MPF abonará a CONICET la suma de \$ 372.485 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO).

b. El pago se efectuará de la siguiente forma y una vez cumplida la condición que en cada caso se indica:

- I. A la firma de este convenio la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS, \$186.242,5.
- II. Contra entrega del Documento final según actividad N° 8 del Plan de trabajo la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS, \$186.242,5.

SÉPTIMA. AUSENCIA DE EROGACIONES DINERARIAS PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones dinerarias a cargo de CONICET.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

Conforme la Ley N° 23.877 Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica, las instituciones de investigación y desarrollo, como el CONICET, quedan facultadas para establecer y/o contratar Unidades de Vinculación Tecnológica, en adelante "UVT", con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y

administración de los proyectos. Por Resolución 2235/92, CONICET constituye a la Fundación para la Innovación y Transferencia de Tecnología (INNOVA-T) como su UVT.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por el MPF, el CONICET designa a la UVT InnovaT, en adelante la UVT con domicilio en Av. Rivadavia N° 1917 piso 1, mail: innovat@innovat.org.ar; teléfono, 11-5218 774, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley N° 23.877 y la Resolución N° 805-2000 y N° 2014/2011 del Directorio del CONICET. En tal sentido, emitirá por cuenta y orden del CONICET, facturas en pesos argentinos a al MPF, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

NOVENA. MORA.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir al MPF en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.

Si se produjera una variación económica de más de un veinte (20%) en el precio y/o en el costo presupuestado por la actividad objeto del presente Convenio al tiempo de su celebración y estas circunstancias no fueran imputables al CONICET, ambas partes podrán reformular y actualizar el precio y/o costos a los valores vigentes al momento de la reformulación, a través de una adenda al Convenio.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD Y USO DE LOS RESULTADOS.

a. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a:

- Opción A: CONICET y sus Instituciones Académicas/de ciencia y Tecnología Asociadas (cuando corresponda por convenio marco)

c. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 24/10/22



ROBERTO RAMÓN NIQUEL
PROSECRETARIO LEYADO

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, el MPF autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En las publicaciones científico académicas constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

f. Se deja expresamente aclarado que el CONICET no reviste el carácter de organismo certificante. Asimismo, CONICET no se responsabiliza por el uso que el MPF haga de los resultados obtenidos en el presente Convenio ni éstos representan un posicionamiento institucional por parte del CONICET.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS Y OTRAS

Las Partes acordarán por escrito qué aspectos de la información desarrollada en el marco de este convenio podrán divulgarse o publicarse y en qué medio.

A tal efecto, las partes, a través de sus Representantes Técnicos/as, se enviarán recíprocamente el borrador de la publicación que se pretende realizar. La parte receptora dará una respuesta dentro del plazo de 20 días corridos; si pasado dicho plazo no fuera respondido se entenderá que la parte prestó conformidad a dicha publicación.

DÉCIMO SEGUNDA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las Partes no podrán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de la otra Parte en cualquier publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente Convenio, sin obtener previamente la autorización de la Parte titular. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.

DÉCIMO TERCERA. GARANTÍAS - NO EXCLUSIVIDAD.

CONICET se compromete a realizar sus mayores esfuerzos para cumplir con el objeto del presente convenio, sin perjuicio de lo cual no garantiza el resultado de las mismas. El MPF, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable al sector/rubro en el que se enmarca el objeto del presente convenio.

Las partes podrán suscribir con terceras personas acuerdos por actividades similares a las comprendidas en el presente convenio, sin necesidad de contar con autorización previa de la contraparte.

DÉCIMO CUARTA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el MPF se compromete a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los/as usuarios/as y/o destinatarios/as en general iniciaren contra la misma, con relación a los servicios y/o productos resultantes de las tareas objeto del presente Convenio que el MPF prestare a terceros, divulgare o distribuyera.

DÉCIMO QUINTA. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia/sector/rubro. Estos seguros deberán cubrir a los/as agentes de CONICET en los sitios donde se ejecuten las tareas de la presente asistencia técnica.

DÉCIMO SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las cláusulas del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

a. Las demás cláusulas de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una cláusula, en reemplazo de la cláusula considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 24/10/22

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

DÉCIMO NOVENA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en relación a las publicaciones (Cláusula décima y décimo primera), las Partes se comprometen a:

a. Establecer qué aspectos de la información desarrollada en virtud del presente convenio o vinculada con el mismo serán considerados confidenciales, en cuyo caso no podrán divulgarse a terceros por ningún medio.

b. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigencia por el tiempo que dure el convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores a su finalización.

VIGÉSIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes acuerdan no revelar a terceros ninguna información que haya sido utilizada como insumo o elemento de trabajo para el objeto del presente convenio en virtud de los artículos 2 y 10 de la Ley N° 25326 Protección de los Datos Personales.

VIGÉSIMO SEGUNDA. VIGENCIA. PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

Si se configurase "caso fortuito" o "fuerza mayor" (art. 1730 Código Civil y Comercial) que impida a las partes el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones bajo el presente convenio, éstas podrán acordar una prórroga temporal automática sin necesidad de suscribir una adenda,

a través de un Acta firmada por sus Representantes Técnicos/as que establezca el nuevo cronograma de trabajo.

VIGÉSIMO TERCERA. RESOLUCIÓN - DESISTIMIENTO UNILATERAL SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de resolución de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser desistido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su terminación. El desistimiento unilateral no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, en caso de no poder llegar a un acuerdo:

A) se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMO QUINTA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

At. Gerencia de Vinculación Tecnológica

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET – MPF

MPF

Tte. Gral. Juan D. Perón 667, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROTOCOLIZACION

FECHA

24/10/22

AL DR. VICTOR ABRAMOVICH

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE CONICET-MPF.

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
ABOGADO EN JEFE
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Q donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.



VIGÉSIMO SEXTA. DE FORMA:

En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio con firma digital por sistema GDE. El Convenio entrará en vigencia una vez que el último firmante haya suscripto el presente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "Victor Abramovich".

Victor Abramovich
Procurador Fiscal

Anexo 1: Plan de Trabajo

"Los integrantes del grupo de trabajo al que se le asignen funciones en el marco del plan de actividades previsto en el presente Anexo, deberán informar en forma fehaciente sobre la ausencia de conflicto de interés, así como sobre las participaciones técnicas, asesoramientos y/o cualquier otra circunstancia que pudiere entenderse como una participación previa en la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios –daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo"

A. PLAN DE ACTIVIDADES

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Reunión del equipo de trabajo con el Ministerio Público Fiscal.	Definición de Objetivos. Análisis de la documentación existente. Definición de aspectos a considerar en la inspección. Programación de visita al complejo habitacional.		
2	Revisión de la documentación existente.	Análisis de los informes entregados y constatación de las medidas sugeridas a partir de diagnóstico previo, según la documentación enviada.		
3	Elaboración de guía de relevamiento.	Diseño de una guía de relevamiento a partir de la documentación existente y luego de haber detectado los principales aspectos a considerar en el relevamiento.	Guía de relevamiento Guía de entrevista	Rodríguez; Claudia Inés Canestraro, María Laura
4	Organización y visita al complejo habitacional.	Trabajo de campo.		
5	Redacción de informe del trabajo de campo	Organización y sistematización de la información relevada en el marco de la inspección prevista.		

PROTOCOLIZACIÓN		Fecha: 24/10/22	
1	Redacción de documento de avance	Escritura del Documento con los resultados que surgen de la inspección.	Documento de avance para revisión al MPF
7	Ajustes del Documento	Ajustes del Documento en función de la revisión realizada.	
8	Entrega del Documento final.	Edición y cierre del Documento final	Entrega del Documento con los resultados de la inspección.

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRUTANTE LETRADO

Rodríguez,
Claudia Inés
Olivera,
Adriana
Beatriz

Agregue la cantidad de filas necesarias para las actividades del proyecto.

B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tarea	Mes 1: 4 semanas (S)				Mes 2: 4 semanas (S)			
	S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
1	X							
2		X	X					
3				X				
4					X			
5					X			
6						X		
7							X	
8								X

C. RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados:

Los resultados esperados dan continuidad al diagnóstico realizado por el equipo a través de un convenio de asistencia técnica para diagnosticar las condiciones de habitabilidad del Complejo Urbano Padre Mugica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitado por el Ministerio Público Fiscal de la Nación a través de la Red de Estudios Ambientales Bonaerenses (REAB). De acuerdo con la información brindada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, algunos de los aspectos señalados en el Diagnóstico han sido saneados, siendo necesario verificar las acciones realizadas. En

función de ello, se espera que la confección de un Documento con los resultados de la Inspección Ocular y consulta a referentes del Complejo, permitan conocer si las soluciones brindadas han dado respuesta a las acciones prioritarias y necesarias que surgen del Diagnóstico Expositivo elaborado previamente por el equipo de trabajo, tanto desde el punto de vista constructivo edilicio como social.

B) Campo de Aplicación:

Los resultados obtenidos a partir de la consulta e inspección ocular aportarán información del estado actual de los aspectos edilicios, constructivos, de seguridad, salubridad y ambientales diagnosticados previamente, a fin de contribuir con la toma de decisiones respecto de las problemáticas de habitabilidad del complejo.

D. GRUPO DE TRABAJO

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
ZULAICA, María Laura	CONICET, con lugar de trabajo en el Instituto del Hábitat y del Ambiente (IHAM), Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño (FAUD), la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)	27-26489182-0	Investigadora Independiente CONICET (Lic. en Diagnóstico y Gestión Ambiental, Dra. en Geografía). Posee experiencia en el abordaje de temas ambientales y territoriales desde la perspectiva de la sustentabilidad.	Coordinación del equipo en el marco de la REAB (Nodo Mar del Plata), revisión de documentos, consultas a referentes y revisión de informes.
CANESTRARO, María Laura	CONICET, con lugar de trabajo en el Grupo de Estudios Sociourbanos, Centro de Estudios Sociales y Políticos, Facultad de Humanidades, UNMdP.	27-26728722-3	Investigadora Adjunta CONICET (Lic. en Sociología, Dra. en Ciencias Sociales). Posee experiencia en temas habitacionales y vinculados con la gestión del hábitat.	Consulta a referentes barriales y realización de entrevistas.
OLIVERA, Adriana Beatriz	IHAM, FAUD, UNMdP.	27-14748550-1	Docente-investigadora - Profesional Arquitecta. Posee experiencia en temas de accesibilidad, movilidad urbana y seguridad.	Inspección ocular de las acciones realizadas en el Complejo y redacción de informe.
RODRÍGUEZ, Claudia Inés	Asesora del IHAM, FAUD, UNMdP.	27-14689724-5	Profesional Arquitecta. Posee experiencia en patologías edilicias y problemas constructivos.	Inspección ocular de las acciones realizadas en el Complejo y redacción de informe.

PROTOCOLIZACION
FECHA 24/10/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-106394865-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Octubre de 2022

Referencia: AT CONICET - MINISTERIO PUBLICO FISCAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by ROMANO Sergio Gaston
Date: 2022.10.05 14:02:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Gaston Romano
Gerente
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.05 14:02:25 -03:00